

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 25 de marzo de 2022. Al Despacho las constancias de notificación, allegadas por la parte actora. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA
Santa María (BOY), treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	15690-40-89-001-2021-00094-00
CLASE DE PROCESO	REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	VICTOR JOSÉ GAMBA FRANCO
DEMANDADO	MARIO HOYOS COLLAZOS
ASUNTO	APRUEBA NOTIFICACIÓN DECRETO 806

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 051

Visto el informe secretarial que antecede y revisados los documentos allegados por la parte actora tendientes a notificar al demandado MARIO HOYOS COLLAZOS, advierte este operador judicial que es posible impartir su aprobación, por haberse surtido en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Por tal razón, se tendrá por notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de fecha 23 de marzo de 2022 y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María - Boyacá

RESUELVE

PRIMERO: Téngase notificado de manera personal y a través de la dirección electrónica al accionado MARIO HOYOS COLLAZOS, una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de fecha 23 de marzo de 2022 y los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior de conformidad a lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARIA

NOTIFICACION POR ESTADO

El anterior auto se notifica en el Estado **No. 10 del TYBA** fijado hoy **01 de abril** dos mil veintidós (2022), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO
Secretario



Firmado Por:

**Juan Carlos Guerrero Matute
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Maria - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbbc9e18b9686a9465b6216c783b13c3ebfe8a4762667e15922d2784acaad492

Documento generado en 31/03/2022 05:43:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**